

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, julio ocho de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INSTAURADO POR ASMET SALUD E.P.S.-S. CONTRA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA RADICACIÓN No.2020-00003-00.-

Conforme a la solicitud realizada por la parte demandada, se tiene al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA como notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago del 5 de octubre de 2020, de conformidad al inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo como fecha de notificación la de estado del presente auto. Por secretaría y de manera inmediata remítanse copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la apoderada del demandado y posterior a dos días de la remisión procédase a controlar los términos de contestación.

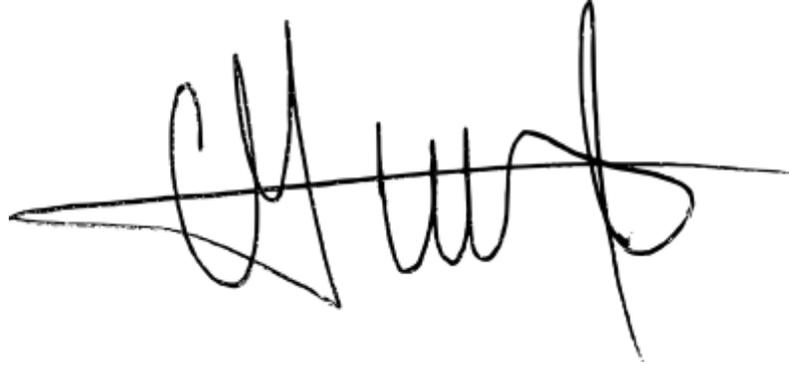
Se reconoce a la abogada Diana Marcela Barbosa Cruz como apoderada judicial del Departamento del Tolima, en la forma y términos de poder conferido.

Conforme a la solicitud presentada por la parte demandada, se le informa que mediante auto del 11 de noviembre de 2020, el Despacho de oficio tuvo embargada la suma de \$2.800.000.000 y se ordenó el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares decretadas, librándose los oficios respectivos.

Asimismo, para su gestión se le remitió a los correos electrónicos nyprieto@tolima.gov.co y notificaciones.judiciales@tolima.gov.co , el día

20 de noviembre de 2021, los oficios números 3778 al 3790 de levantamiento de las medidas.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez